



Asamblea General

Distr. general
29 de enero de 2001

Quincuagésimo quinto período de sesiones
Tema 118 del programa

Resolución aprobada por la Asamblea General

[sobre la base del informe de la Quinta Comisión (A/55/710)]

55/234. Planificación de programas

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones 37/234, de 21 de diciembre de 1982, 38/227 A, de 20 de diciembre de 1983, 41/213, de 19 de diciembre de 1986, y 51/219, de 18 de diciembre de 1996,

Habiendo examinado el proyecto de plan de mediano plazo para el período 2002-2005¹,

Habiendo tenido en cuenta las opiniones expresadas por los Estados Miembros en el contexto del examen de los programas pertinentes del proyecto de plan de mediano plazo para el período 2002-2005 realizado por las Comisiones Principales de la Asamblea General²,

Habiendo tenido en cuenta también el informe del Comité del Programa y de la Coordinación sobre la labor realizada en su 40º período de sesiones³,

Habiendo examinado el informe del Secretario General sobre la ejecución de los programas de las Naciones Unidas en el bienio 1998-1999⁴, la nota del Secretario General por la que transmite el informe de la Oficina de Servicios de Supervisión Interna sobre el fortalecimiento de la función de los resultados de las evaluaciones en el diseño, la ejecución y las directrices normativas de los programas⁵, el informe del Secretario General sobre los modos de garantizar la realización íntegra y la calidad de los programas y actividades establecidos en virtud de mandatos y formas más adecuadas de presentar a los Estados Miembros información al respecto y de que éstos hagan las evaluaciones del caso⁶, así como el informe del Secretario General sobre las consecuencias de la estructura del plan de mediano plazo para el ciclo de planificación de programas, presupuestación, supervisión y evaluación⁷,

¹ A/55/6 (Introduction) y A/55/6 (Prog. 1 a 25).

² A/C.5/55/17 a A/C.5/55/20 y Add.1.

³ *Documentos Oficiales de la Asamblea General, quincuagésimo quinto período de sesiones, Suplemento No. 16 (A/55/16).*

⁴ A/55/73.

⁵ A/55/63.

⁶ A/55/85.

⁷ A/C.5/55/14.

I

Plan de mediano plazo para el período 2002-2005

1. *Reafirma* que el plan de mediano plazo es la principal directriz de política de las Naciones Unidas y servirá de marco para el próximo presupuesto bienal por programas;

2. *Reafirma también* la importancia de que en el plan de mediano plazo queden reflejados todos los programas y actividades que han de ejecutarse en virtud de mandatos;

3. *Destaca* la importancia de que todos los mandatos legislativos queden plasmados correctamente en programas;

4. *Destaca también* la necesidad de seguir examinando las consecuencias para el resto del ciclo de la nueva estructura del plan de mediano plazo para el período 2002-2005;

5. *Toma nota* de que algunas conclusiones y recomendaciones del Comité del Programa y de la Coordinación en su 39º período de sesiones, aprobadas por la Asamblea General en su resolución 54/236, de 23 de diciembre de 1999, relativa a la revisión del Reglamento y Reglamentación Detallada para la planificación de los programas, los aspectos de programas del presupuesto, la supervisión de la ejecución y los métodos de evaluación, no se habían reflejado cabalmente en el boletín del Secretario General en el que figura la versión revisada⁸ del Reglamento y Reglamentación Detallada para la planificación de los programas;

6. *Pide* al Secretario General que vele por que, al presentar el plan de mediano plazo, se incluyan los logros previstos y, cuando sea posible, los indicadores de progreso para medir los progresos alcanzados en la ejecución de los programas de la Organización y no los de los Estados Miembros;

7. *Destaca* que el Secretario General, al formular los componentes de la estrategia de los futuros planes de mediano plazo, debería presentar claramente el criterio que se adoptará, la índole de las actividades que se llevarán a cabo y la manera de proceder propuesta para lograr el objetivo deseado y también para lograr que en los presupuestos por programas subsiguientes las actividades previstas se programen y reflejen en los productos que se han de obtener;

8. *Aprueba* el proyecto de plan de mediano plazo para el período 2002-2005¹, conjuntamente con las recomendaciones pertinentes del Comité y las conclusiones y recomendaciones adicionales que figuran en el anexo a la presente resolución;

II

Informe sobre la ejecución de los programas

1. *Toma nota* del informe del Secretario General sobre la ejecución de los programas de las Naciones Unidas en el bienio 1998-1999⁴;

⁸ ST/SGB/2000/8.

2. *Hace suyas* las conclusiones y recomendaciones del Comité del Programa y de la Coordinación⁹ en relación con el informe del Secretario General sobre la ejecución de los programas de las Naciones Unidas en el bienio 1998-1999;

3. *Toma nota* de las recomendaciones del Comité¹⁰ sobre el informe del Secretario General sobre los modos de garantizar la realización íntegra y la calidad de los programas y actividades establecidos en virtud de mandatos y formas más adecuadas de presentar a los Estados Miembros información al respecto y de que éstos hagan las evaluaciones del caso⁶;

4. *Reconoce* la necesidad de que en los futuros planes de mediano plazo y presupuestos por programas se expongan claramente los objetivos, los logros previstos y los indicadores de progreso correspondientes para garantizar una mejor evaluación de la ejecución de los programas en el contexto de los informes de ejecución de las programas bienales, de conformidad con el Reglamento y Reglamentación Detallada para la planificación de los programas;

III

Otras conclusiones y recomendaciones del Comité del Programa y de la Coordinación

Hace suyas todas las demás conclusiones y recomendaciones del Comité del Programa y de la Coordinación en su 40º período de sesiones.

89a. sesión plenaria
23 de diciembre de 2000

Anexo

Conclusiones y recomendaciones sobre el proyecto de plan de mediano plazo para el período 2002-2005

El texto del Programa 19 deberá decir lo siguiente:

Programa 19 Derechos humanos

Orientación general

19.1 El objetivo del programa de las Naciones Unidas en la esfera de los derechos humanos es promover el disfrute universal de todos los derechos humanos dando manifestación práctica a la voluntad y la determinación de la comunidad mundial expresada por las Naciones Unidas. El mandato se deriva de los Artículos 1, 13 y 55 de la Carta de las Naciones Unidas, de la Declaración y el Programa de Acción de Viena aprobados el 25 de junio de 1993 por la Conferencia Mundial de Derechos Humanos¹¹, que la Asamblea General hizo suyos en su resolución 48/121, de 20 de diciembre de 1993, del mandato del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos definido en la resolución 48/141 de la Asamblea General, de la misma fecha,

⁹ *Documentos Oficiales de la Asamblea General, quincuagésimo quinto período de sesiones, Suplemento No. 16 (A/55/16), Segunda Parte, cap. II, párrs. 21 y 22.*

¹⁰ *Ibíd.*, párr. 30.

¹¹ A/CONF.157/24 (Part I), cap. III.

de los instrumentos internacionales de derechos humanos aprobados por las Naciones Unidas y de las resoluciones y decisiones de los órganos normativos. El programa se basa en los principios y recomendaciones de la Declaración y el Programa de Acción de Viena.

19.2 El programa es responsabilidad del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, que desempeña su función bajo la dirección y autoridad del Secretario General de conformidad con lo dispuesto en la resolución 48/141. Sus objetivos son ejercer el liderazgo en cuestiones de derechos humanos y destacar la importancia de los derechos humanos en los programas a nivel internacional y nacional; promover la cooperación internacional en pro de los derechos humanos; estimular y coordinar la adopción de medidas en todo el sistema de las Naciones Unidas; promover la ratificación y aplicación universales de normas internacionales y contribuir a la elaboración de nuevas normas; apoyar a los órganos de derechos humanos y a los órganos de vigilancia de la aplicación de tratados; prever violaciones graves y reaccionar ante las violaciones; hacer hincapié en la acción preventiva en materia de derechos humanos y promover el establecimiento de infraestructuras nacionales en la esfera de los derechos humanos; realizar actividades y operaciones sobre el terreno en materia de derechos humanos y suministrar educación; información y servicios de asesoramiento y asistencia técnica en la esfera de los derechos humanos.

19.3 Al finalizar el período abarcado por el presente plan de mediano plazo, se prevé que se habrá logrado lo siguiente:

a) Un mejoramiento y un fortalecimiento considerables de la cooperación internacional en la esfera de los derechos humanos, que aumente la eficacia del mecanismo internacional, un mayor respeto de los derechos humanos a nivel nacional mediante, entre otras cosas, la ratificación universal de todos los tratados internacionales básicos de derechos humanos, y la incorporación de esas normas en la legislación interna de los Estados, y la adaptación constante del mecanismo de derechos humanos de las Naciones Unidas a las necesidades actuales y futuras en la esfera de la promoción y protección de los derechos humanos, como se prevé en la Declaración y el Programa de Acción de Viena;

b) Un fortalecimiento importante de la coordinación en materia de derechos humanos en todo el sistema de las Naciones Unidas, que lleve a la adopción de un enfoque amplio e integrado respecto de la promoción y protección de los derechos humanos basado en la contribución de todos los órganos, organismos y organismos especializados de las Naciones Unidas cuyas actividades guarden relación con los derechos humanos y en mayor cooperación y coordinación entre los organismos;

c) La adopción y aplicación de una estrategia integrada y multidimensional para la promoción y la protección del derecho al desarrollo, acompañada de un aumento importante del apoyo de los órganos pertinentes de las Naciones Unidas para ese fin;

d) La prestación de la asistencia apropiada por la Secretaría y la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos a fin de lograr que la promoción y la protección de todos los derechos humanos se guíen por los principios de imparcialidad, objetividad y no selectividad, dentro de un espíritu de diálogo internacional constructivo y cooperación;

e) El cumplimiento por la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos de la consideración primordial relativa al logro de las normas más altas de eficiencia, competencia e integridad, teniendo debidamente en cuenta la importancia de contratar personal sobre una base geográfica lo más amplia posible y

teniendo presente que el principio de distribución geográfica equitativa es compatible con las normas más altas de eficiencia, competencia e integridad;

f) Un aumento considerable del reconocimiento de los derechos económicos, sociales y culturales y de las actividades para la protección de esos derechos, lo que incluye la integración de los derechos económicos, sociales y culturales como derechos humanos en las estrategias y los programas de organizaciones, organismos, instituciones financieras e instituciones de desarrollo internacionales, la determinación de medidas de los progresos realizados respecto de esos derechos y el establecimiento de un procedimiento para presentar comunicaciones sobre violaciones de los mismos;

g) La adopción y aplicación gradual de un sistema mejorado de vigilancia de la aplicación de los tratados que tenga en cuenta las obligaciones múltiples de presentación de informes y se base en un enfoque nacional amplio;

h) La aplicación de un sistema fortalecido de procedimientos especiales basado en la armonización y la racionalización de las tareas;

i) El fortalecimiento de las Naciones Unidas como foro mundial sin par para el examen y la solución de los problemas de derechos humanos que afectan a la comunidad internacional, con la participación de todos los interesados;

j) La adopción de métodos más eficaces en las Naciones Unidas para fomentar y proteger los derechos humanos, incluidas la prevención de las violaciones de los derechos humanos en todo el mundo y la eliminación de los obstáculos a la plena realización de los derechos humanos;

k) La ejecución de un programa amplio de las Naciones Unidas para ayudar a los Estados que lo soliciten a elaborar y aplicar planes de acción nacionales en la esfera de los derechos humanos que fortalezcan, entre otras cosas, las estructuras nacionales que influyen en la democracia y el imperio de la ley; para establecer instituciones nacionales encaminadas a hacer efectivo el derecho al desarrollo y los derechos económicos, sociales y culturales y para prestar asistencia a los Estados, a solicitud de éstos, dentro de los mandatos respectivos de la Secretaría y la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, en el proceso de ratificación de instrumentos de las Naciones Unidas sobre derechos humanos;

l) El cumplimiento de los mandatos otorgados a la Secretaría, de conformidad con las resoluciones y decisiones de la Asamblea General, del Consejo Económico y Social y de la Comisión de Derechos Humanos, para prestar asistencia apropiada a los órganos creados en virtud de tratados, los órganos intergubernamentales y de expertos, así como los fondos fiduciarios de contribuciones voluntarias pertinentes que existen;

m) La plena integración de los derechos humanos de la mujer y de la niña en las actividades del sistema de las Naciones Unidas en su totalidad y en su mecanismo de derechos humanos, en particular;

n) La aplicación de medidas eficaces para promover la igualdad, la dignidad y la tolerancia, luchar contra el racismo y la xenofobia y proteger a las minorías, las poblaciones indígenas, los trabajadores migrantes, los discapacitados, y otras personas, teniendo en cuenta también los resultados de la Conferencia Mundial contra el racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia que se celebrará en 2001;

o) El establecimiento de programas eficaces de educación e información pública y el aumento de la contribución de las organizaciones no gubernamentales, las

instituciones nacionales, las organizaciones populares y la sociedad civil a las actividades de las Naciones Unidas en la esfera de los derechos humanos a todos los niveles, según los mandatos legislativos vigentes en relación con esas cuestiones;

p) El suministro a los Estados, los órganos de las Naciones Unidas, los expertos y la comunidad académica de investigaciones y análisis de alta calidad sobre cuestiones relativas a los derechos humanos, incluidas las relativas a los problemas incipientes y al desarrollo de nuevas normas e instrumentos.

Subprograma 1

Derecho al desarrollo, investigaciones y análisis

Objetivos y estrategia

19.4 Los objetivos fundamentales de este programa incluirán la promoción y la protección del derecho al desarrollo. A este respecto, los objetivos serán elaborar una estrategia integrada y multidimensional para la realización, coordinación y promoción del derecho al desarrollo de conformidad con la Declaración sobre el Derecho al Desarrollo¹² y mandatos subsiguientes y la Declaración y el Programa de Acción de Viena con el objeto de facilitar las medidas que han de adoptar los órganos pertinentes del sistema de las Naciones Unidas, incluidos los órganos creados en virtud de tratados, las instituciones financieras y de desarrollo internacionales y las organizaciones no gubernamentales, para la realización del derecho al desarrollo como parte integral de los derechos humanos fundamentales, logrando que el derecho al desarrollo se haga efectivo en la totalidad del programa de derechos humanos y por conducto de los organismos especializados y los órganos de las Naciones Unidas establecidos en virtud de tratados, promover las medidas nacionales para hacer efectivo el derecho al desarrollo mediante la coordinación con funcionarios nombrados por los gobiernos, determinar los obstáculos a nivel nacional e internacional y dar a conocer el significado y la importancia del derecho al desarrollo mediante, entre otras cosas, actividades de información y educación.

19.5 En lo que respecta a las investigaciones y el análisis, los objetivos consistirán en fortalecer el respeto de los derechos humanos aumentando el conocimiento y la comprensión de esos derechos por medio de la reunión de datos, las investigaciones y el análisis. Se procurará alcanzar ese objetivo en el marco de la indivisibilidad, la interdependencia y la interrelación de todos los derechos humanos con el fin de facilitar la aplicación de normas; la labor de los órganos creados en virtud de tratados, de los relatores especiales y de otros órganos, la preparación de nuevas normas, el logro del reconocimiento de los derechos económicos, sociales y culturales a nivel nacional e internacional; la promoción de la democracia y el fortalecimiento, a nivel nacional, de las instituciones en materia de derechos humanos y los procedimientos para establecer el imperio de la ley, la contribución a la eliminación del racismo, la discriminación racial, la xenofobia y nuevas formas de discriminación; y el fortalecimiento del reconocimiento de los derechos humanos de la mujer y de los niños y la protección de los grupos vulnerables como las minorías, los trabajadores migrantes y las poblaciones indígenas.

¹² Resolución 41/128, anexo.

Logros previstos

19.6 Entre los logros previstos de la Secretaría cabe señalar:

a) Una integración más amplia y/o la inclusión de la promoción y la protección del derecho al desarrollo, en particular en todo el programa de derechos humanos y los programas pertinentes de trabajo de los departamentos y oficinas y organismos especializados de las Naciones Unidas y de las principales organizaciones y foros internacionales relacionados con esta cuestión;

b) Un fortalecimiento importante de la coordinación de los derechos humanos en todo el sistema de las Naciones Unidas con miras a aplicar un enfoque amplio e integrado a la promoción y la protección de los derechos humanos sobre la base de la contribución de cada uno de los órganos, organizaciones y organismos especializados de las Naciones Unidas cuyas actividades tienen que ver con los derechos humanos y sobre la base del mejoramiento de la cooperación y la coordinación interinstitucionales;

c) Una intensificación de los esfuerzos que contribuyan a la eliminación del racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia;

d) Una conciencia, un conocimiento y una comprensión más firmes de todos los derechos humanos, entre ellos el derecho al desarrollo;

e) Un reconocimiento más amplio de los derechos de la mujer, los niños y las personas que son miembros de minorías, los trabajadores migratorios, las poblaciones indígenas y las personas con discapacidades y un fortalecimiento de la protección de los grupos vulnerables.

Medición de los progresos realizados

19.7 Las medidas de los progresos realizados son aspectos utilizados como instrumentos para determinar, donde sea posible, la magnitud en que se han alcanzado los objetivos y/o los logros previstos.

19.8 Entre las medidas de los progresos realizados por la Secretaría cabe señalar:

a) La medida en que el derecho al desarrollo se ha incluido en los programas de trabajo de los departamentos y las oficinas de las Naciones Unidas, los organismos especializados y otras organizaciones intergubernamentales pertinentes, proporcionando ejemplos compilados de medidas concretas a ese respecto;

b) La medida en que se han cumplido los mandatos otorgados a la Secretaría en las resoluciones y las decisiones aprobadas por la Asamblea General, el Consejo Económico y Social y la Comisión de Derechos Humanos;

c) La celebración de seminarios y cursos prácticos organizados por la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, de conformidad con las resoluciones y decisiones pertinentes aprobadas por la Asamblea General, el Consejo Económico y Social y la Comisión de Derechos Humanos, o en cooperación con la Oficina del Alto Comisionado, y la medida en que esos seminarios y cursos prácticos han contribuido al logro de los objetivos del subprograma;

d) La medida en que las actividades de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos han contribuido a aumentar la conciencia, el conocimiento y la comprensión, a fin de propugnar el pleno ejercicio del derecho al desarrollo, de conformidad con la Declaración sobre el Derecho al Desarrollo;

e) El aumento del número de visitantes al sitio de la Oficina del Alto Comisionado en la Web;

f) El número de publicaciones nuevas de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, así como el número de ejemplares distribuidos, y la evaluación por los usuarios de la calidad y la utilidad de esas publicaciones.

Subprograma 2

Apoyo a los órganos y organismos de derechos humanos

Objetivos y estrategia

19.9 Los objetivos son prestar apoyo a los órganos y organismos de las Naciones Unidas que se encargan de los derechos humanos y facilitar sus deliberaciones con medidas apropiadas para que funcionen eficazmente y para aumentar su eficacia; mejorar los procedimientos vigentes mediante la racionalización y la simplificación, y la coordinación de la participación de los gobiernos, los expertos, los organismos especializados, otras organizaciones internacionales, instituciones nacionales y organizaciones no gubernamentales en la labor de esos órganos y organismos; y asegurarse de que los órganos creados en virtud de tratados de derechos humanos tengan la capacidad analítica necesaria para examinar los informes presentados por los Estados partes con arreglo a los tratados internacionales y para tramitar las comunicaciones.

Logros previstos

19.10 Entre los logros previstos de la Secretaría cabe señalar:

a) La prestación oportuna de apoyo apropiado y necesario a los órganos intergubernamentales, los órganos de expertos y los órganos creados en virtud de tratados para, entre otras cosas, contribuir a reducir el retraso en el examen por los mecanismos correspondientes de los informes presentados por los Estados partes, después de que los informes han sido presentados y sometidos a examen;

b) La prestación oportuna de apoyo apropiado y necesario a los órganos intergubernamentales, los órganos de expertos y los órganos creados en virtud de tratados para, entre otras cosas, contribuir a reducir el retraso en el examen por los mecanismos correspondientes de las quejas formuladas, después de que las quejas han sido presentadas y sometidas a examen.

Medición de los progresos realizados

19.11 Las medidas de los progresos realizados son aspectos utilizados como instrumentos para determinar, donde sea posible, la magnitud en que se han alcanzado los objetivos y/o los logros previstos.

19.12 Entre las medidas de los progresos realizados por la Secretaría cabe señalar:

a) La calidad y la puntualidad de los servicios prestados por la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos;

b) La reducción del lapso que media entre la presentación de un informe de un Estado parte y su examen por el órgano creado en virtud del tratado correspondiente;

c) La reducción del lapso que media entre la presentación de una queja y su examen, según proceda, por los mecanismos correspondientes;

d) El número de informes preparados por la Secretaría de conformidad con las resoluciones y las decisiones de la Asamblea General, el Consejo Económico y Social y la Comisión de Derechos Humanos y la medida en que esos informes se han presentado de manera oportuna, en cumplimiento de la norma de las seis semanas aplicable a la publicación de documentación, para su examen por los órganos que se ocupan de los derechos humanos.

Subprograma 3

Servicios de asesoramiento, cooperación técnica, apoyo a los procedimientos de determinación de hechos en la esfera de los derechos humanos y actividades sobre el terreno

Objetivos y estrategia

19.13 En la esfera de los servicios de asesoramiento y la cooperación técnica, los objetivos consisten en ayudar a los países que lo soliciten a elaborar planes de acción nacionales amplios para promover y proteger los derechos humanos y proporcionar asesoramiento y apoyo a proyectos concretos encaminados a promover el respeto a los derechos humanos, elaborar un programa amplio y coordinado de las Naciones Unidas para ayudar a los Estados a establecer y fortalecer estructuras nacionales para la promoción y protección de los derechos humanos y difundir información y promover conocimientos especializados sobre los derechos humanos mediante la organización de cursos de capacitación, seminarios y cursos prácticos y la producción de una amplia gama de material de enseñanza, capacitación e información.

19.14 En la esfera del apoyo a los órganos encargados de la determinación de hechos, los objetivos consisten en lograr que los mecanismos de vigilancia de los derechos humanos funcionen eficazmente prestando asistencia a los relatores y representantes especiales, a los expertos y a los grupos de trabajo que han recibido mandatos de los órganos normativos, mediante, entre otras cosas, la preparación de información sobre presuntas violaciones y determinadas situaciones para su examen y el suministro de apoyo a las misiones y reuniones; y fomentar la eficiencia de las medidas de los órganos normativos proporcionando información analítica sobre situaciones que afectan a los derechos humanos.

19.15 Con respecto a las actividades sobre el terreno, el objetivo consiste en velar por la eficiencia de las misiones y la representación sobre el terreno mediante el mantenimiento de contactos con los gobiernos, los sectores pertinentes del sistema de las Naciones Unidas, las organizaciones internacionales y regionales y otros, y apoyando y ejecutando actividades de esa índole mediante la elaboración de programas y material de capacitación para el personal que trabaja sobre el terreno en cuestiones de derechos humanos y brindando capacitación sobre derechos humanos a los elementos pertinentes de otras operaciones de las Naciones Unidas sobre el terreno.

Logros previstos

19.16 Entre los logros previstos de la Secretaría cabe señalar:

a) La prestación de servicios de asesoramiento y de asistencia financiera y técnica, a solicitud del Estado interesado y, según proceda, de las organizaciones regionales de derechos humanos, con miras a respaldar acciones y programas en la esfera de los derechos humanos;

b) El cumplimiento de los mandatos otorgados a la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos en las resoluciones y las decisiones de la Asamblea General, el Consejo Económico y Social y la Comisión de Derechos Humanos, a fin de prestar apoyo a los mecanismos de vigilancia de derechos humanos, tales como los relatores y los representantes especiales, los grupos de expertos y de trabajo establecidos por mandato por los órganos encargados de adoptar políticas;

c) El aumento de la conciencia, el conocimiento y la comprensión de todos los derechos humanos, entre ellos el derecho al desarrollo.

Medición de los progresos realizados

19.17 Las medidas de los progresos realizados son aspectos utilizados como instrumentos para determinar, donde sea posible, la magnitud en que se han alcanzado los objetivos y/o los logros previstos.

19.18 Entre las medidas de los progresos realizados por la Secretaría cabe señalar:

a) El número de seminarios, cursos prácticos y cursos de capacitación celebrados o respaldados por la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos; y el número de personas que recibieron capacitación, de participantes en los seminarios y cursos prácticos y de becas otorgadas, así como la elaboración de datos sobre su distribución geográfica y la medida en que han contribuido al logro de los objetivos del subprograma;

b) El número de solicitudes recibidas de los Estados Miembros y, donde proceda, de las organizaciones regionales de derechos humanos, recibidas y tramitadas por la Oficina del Alto Comisionado, relativas a la prestación de servicios de asesoramiento y asistencia financiera y técnica, con miras a respaldar actividades y programas en la esfera de los derechos humanos;

c) El carácter oportuno, significativo y pertinente de los servicios de asesoramiento y de cooperación técnica.

Mandatos legislativos

Programa 19

Derechos humanos

Resoluciones de la Asamblea General

48/121	Conferencia Mundial de Derechos Humanos
48/141	Alto Comisionado para la promoción y la protección de todos los derechos humanos
53/166	Aplicación amplia de la Declaración y Programa de Acción de Viena y actividades complementarias (Subprogramas 1 y 2)
54/138	Violencia contra las trabajadoras migratorias (Subprogramas 1 y 2)
54/168	Respeto de los principios de soberanía nacional y de no injerencia en los asuntos internos de los Estados en relación con sus procesos electorales (Subprogramas 1 y 3)
54/169	Respeto del derecho a la libertad universal de viajar y la importancia vital de la reunificación de las familias (Subprogramas 1 y 2)

- 54/173 Fortalecimiento de la función de las Naciones Unidas en el aumento de la eficacia del principio de la celebración de elecciones auténticas y periódicas y del fomento de la democratización (Subprogramas 1 y 3)
- 54/174 Fortalecimiento de las actividades de las Naciones Unidas en la esfera de los derechos humanos mediante el fomento de la cooperación internacional e importancia de la no selectividad, imparcialidad y objetividad
- 55/96 Promoción y consolidación de la democracia
- 55/101 Respeto de los propósitos y principios contenidos en la Carta de las Naciones Unidas para lograr la cooperación internacional en la promoción y el fomento del respeto de los derechos humanos y las libertades fundamentales y en la solución de los problemas internacionales de carácter humanitario
- 55/102 La mundialización y sus repercusiones para el pleno disfrute de todos los derechos humanos
- 55/107 Promoción de un orden internacional democrático y equitativo

Resoluciones del Consejo Económico y Social

- 2000/22 Establecimiento de un foro permanente sobre cuestiones indígenas

Conclusiones convenidas del Consejo Económico y Social

Conclusiones convenidas 1998/2 sobre el seguimiento y la aplicación coordinados de la Declaración y el Programa de Acción de Viena

Resoluciones de la Comisión de Derechos Humanos

- 1994/95 Conferencia Mundial de Derechos Humanos (Subprogramas 1 y 2)
- 2000/73 Composición del personal de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos

Subprograma 1

Derecho al desarrollo, investigaciones y análisis

Resoluciones de la Asamblea General

- 41/128 Declaración sobre el derecho al desarrollo
- 53/142 Fortalecimiento del estado de derecho
- 53/146 Derechos humanos y extrema pobreza
- 54/133 Prácticas tradicionales o consuetudinarias que afectan a la salud de la mujer y la niña
- 54/134 Día Internacional de la Eliminación de la Violencia contra la Mujer
- 54/135 Mejoramiento de la situación de la mujer en las zonas rurales
- 54/137 Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer

- 54/141 Seguimiento de la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer y aplicación cabal de la Declaración y la Plataforma de Acción de Beijing
- 54/148 La niña
- 54/149 Los derechos del niño
- 54/150 Decenio internacional de las poblaciones indígenas del mundo
- 54/153 Medidas de lucha contra las formas contemporáneas de racismo, la discriminación racial, la xenofobia y formas conexas de intolerancia
- 54/154 Tercer Decenio de la Lucha contra el Racismo y la Discriminación Racial y convocación de la Conferencia Mundial contra el Racismo, la Discriminación Racial, la Xenofobia y las Formas Conexas de Intolerancia
- 54/155 Realización universal del derecho de los pueblos a la libre determinación
- 54/159 Eliminación de todas las formas de intolerancia religiosa
- 54/160 Derechos humanos y la diversidad cultural
- 54/162 Promoción efectiva de la Declaración sobre los derechos de las personas pertenecientes a minorías nacionales o étnicas, religiosas y lingüísticas
- 54/163 Los derechos humanos en la administración de justicia
- 54/164 Los derechos humanos y el terrorismo
- 54/167 Protección y asistencia en favor de los desplazados internos
- 54/172 Derechos humanos y medidas coercitivas unilaterales
- 54/175 El derecho al desarrollo
- 54/181 Fortalecimiento de la cooperación internacional en la esfera de los derechos humanos
- 55/66 Esfuerzos para la eliminación de los delitos contra la mujer cometidos en nombre del honor
- 55/68 Eliminación de todas las formas de violencia, incluidos los delitos contra la mujer descritos en el documento final del vigésimo tercer período extraordinario de sesiones de la Asamblea General titulado "La mujer en el año 2000: igualdad entre los géneros, desarrollo y paz para el siglo XXI"
- 55/86 Utilización de mercenarios como forma de violación de los derechos humanos y obstáculo al ejercicio del derecho de los pueblos a la libre determinación
- 55/89 Tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes
- 55/92 Protección de los migrantes
- 55/98 Declaración sobre el derecho y el deber de los individuos, los grupos y las instituciones de promover y proteger los derechos humanos y las libertades fundamentales universalmente reconocidos

- 55/102 La mundialización y sus repercusiones para el pleno disfrute de todos los derechos humanos
- 55/103 Cuestión de las desapariciones forzadas o involuntarias
- 55/111 Ejecuciones extrajudiciales, sumarias o arbitrarias

Decisión del Consejo Económico y Social

- 1999/12 Racismo, discriminación racial, xenofobia y formas conexas de intolerancia

Resoluciones de la Comisión de Derechos Humanos

- 1999/22 Consecuencias de las políticas de ajuste económico originadas por la deuda externa en el goce efectivo de los derechos humanos y, especialmente, en la aplicación de la Declaración sobre el derecho al desarrollo
- 1999/25 Cuestión del ejercicio, en todos los países, de los derechos económicos, sociales y culturales enunciados en la Declaración Universal de Derechos Humanos y en el Pacto Internacional de derechos económicos, sociales y culturales, y estudio de los problemas especiales con que se enfrentan los países en desarrollo y sus esfuerzos por hacer efectivos estos derechos humanos
- 1999/34 Impunidad
- 1999/40 Trata de mujeres y niñas
- 1999/46 Formas contemporáneas de la esclavitud
- 1999/61 Cuestión de la pena capital
- 1999/65 Normas básicas de humanidad
- 2000/10 El derecho a los alimentos
- 2000/36 Cuestión de la detención arbitraria
- 2000/38 El derecho a la libertad de opinión y expresión
- 2000/46 Integración de los derechos humanos de la mujer en todo el sistema de las Naciones Unidas
- 2000/61 Defensores de los derechos humanos
- 2000/62 Promoción del derecho a un orden internacional democrático y equitativo
- 2000/82 Efectos de las políticas de ajuste estructural y la deuda externa sobre el pleno disfrute de todos los derechos humanos, particularmente los derechos económicos, sociales y culturales

Subprograma 2

Apoyo a los órganos y organismos de las Naciones Unidas

Resoluciones de la Asamblea General

2106 A (XX)	Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial
2200 (XXI)	Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos
39/46	Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes
44/25	Convención sobre los Derechos del Niño
53/138	Aplicación efectiva de los instrumentos internacionales de derechos humanos, incluidas las obligaciones en materia de presentación de informes de conformidad con los instrumentos internacionales de derechos humanos
54/157	Pactos internacionales de derechos humanos
55/88	Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares

Resoluciones y decisión del Consejo Económico y Social

1503 (XLVIII)	Procedimiento para examinar las comunicaciones relativas a las violaciones de los derechos humanos y las libertades fundamentales
1979/36	Ulterior promoción y fomento de los derechos humanos y libertades fundamentales
1990/48	Ampliación de la Comisión de Derechos Humanos y mayor promoción de los derechos humanos y las libertades fundamentales
1999/256	Racionalización de los trabajos de la Comisión de Derechos Humanos

Conclusiones convenidas del Consejo Económico y Social

Conclusiones convenidas 1998/2 sobre el seguimiento y la aplicación coordinados de la Declaración y el Programa de Acción de Viena

Resoluciones de la Comisión de Derechos Humanos

2000/22	Cooperación con los representantes de los órganos de derechos humanos de las Naciones Unidas
2000/46	Integración de los derechos humanos de la mujer en todo el sistema de las Naciones Unidas

Subprograma 3

Servicios de asesoramiento, cooperación técnica, apoyo a los procedimientos de determinación de hechos y actividades sobre el terreno en materia de derechos humanos

Resoluciones de la Asamblea General

926 (X)	Servicios de asesoramiento en materia de derechos humanos
53/148	Arreglos regionales para la promoción y protección de los derechos humanos

-
- 54/151 Utilización de mercenarios como medio de violar los derechos humanos y obstaculizar el ejercicio del derecho de los pueblos a la libre determinación
- 54/161 Decenio de las Naciones Unidas para la educación en la esfera de los derechos humanos, 1995-2004, y actividades de información pública en materia de derechos humanos
- 54/176 Instituciones nacionales que se ocupan de la promoción y protección de los derechos humanos
- 54/180 Derechos humanos y éxodos en masa

Resolución del Consejo Económico y Social

- 1235 (XLII) Cuestión de la violación de los derechos humanos y de las libertades fundamentales, incluso la política de discriminación racial y de segregación y la política de *apartheid*, en todos los países y en particular en los países y territorios coloniales y dependientes

Resoluciones de la Comisión de Derechos Humanos

- 1995/53 Servicios de asesoramiento y Fondo de Contribuciones Voluntarias para Cooperación Técnica en Materia de Derechos Humanos
- 1998/74 Los derechos humanos y los procedimientos temáticos